

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN) CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS

2018/1402 *Bases para la provisión en Comisión de Servicios de tres plazas de funcionarios de carrera, de este Ayuntamiento, pertenecientes al Grupo C1 Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local.*

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 28 de marzo de 2018, se han aprobado las Bases para la provisión en Comisión de Servicios de tres plazas de funcionarios de carrera, de este Ayuntamiento, pertenecientes al Grupo C1 Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén)

Don Juan Fernandez Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Linares, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, de modificación de la anterior en materia de organización y funcionamiento, recursos administrativos, retribuciones y licencias, convoca proceso selectivo para proveer en comisión de servicio, tres plazas de Policía Local con arreglo a las siguientes,

BASES:

Primera.-Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión por carácter de urgencia en comisión de servicio de carácter voluntario, de tres plazas de funcionario de carrera de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, pertenecientes al grupo C1, escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Denominación Policía Local. Los puestos de trabajo vacantes se integran en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Linares y dos de ellas se corresponden con las ofertados en la oferta de empleo público correspondiente al año 2017. Las retribuciones a devengar por los nombrados serán las previstas en el vigente presupuesto municipal.

1.2. El periodo durante el cual se cubrirán las vacantes en comisión de servicio, será el estrictamente necesario para proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación a los funcionarios de la Administración local de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

Segunda.-Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido/a a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Pertener a cualquiera de los Cuerpos de la Policía Local, con la categoría de Policía Local.
- b) Encontrarse en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
- c) Contar con la conformidad del Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento en el que se encuentre prestando servicios.
- d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrá en cuenta las canceladas.
- e) No encontrarse afectado en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- g) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalentes.
- h) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- i) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A2 y B en vigor.
- j) Declaración jurada de compromiso de portar armas, y en su caso, llegar a utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

2.2. Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.-Presentación de solicitudes.

3.1. La presente convocatoria se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la sede electrónica <https://linares.sedelectronica.es>.

3.2. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo oficial que figura en el ANEXO I y se presentarán en la Oficina de Información a la Ciudadanía del Excmo. Ayuntamiento de Linares, sito en C/ Hernán Cortés 24 de Linares, en días laborales dentro del plazo de quince días naturales computados a partir del siguiente a aquel en el que aparezca la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente de lunes a viernes, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo. Podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. A las solicitudes deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, a saber:

a) Certificación expedida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Policía Local, así como de que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.

b) Resolución del Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento de procedencia autorizando la comisión.

c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

d) Fotocopia de la Titulación Académica.

e) Fotocopia de los Permisos de Conducir.

Cuarta.-Derechos de inscripción.

4.1. No se exigirán derechos de inscripción en la presente convocatoria.

Quinta.-Lista de admitidos y excluidos.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde, procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica, pudiendo los y las aspirantes excluidas, en el plazo de diez días previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por el Sr. Alcalde declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica, el lugar, fecha y hora de la constitución del Tribunal Calificador, y el comienzo de las entrevistas.

5.2. Asimismo, la composición del Tribunal se hará público con la lista definitiva de admitidos/as en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la sede electrónica, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente.

Sexta.-Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, cuatro vocales y un Secretario.

a) *Presidente:* El Jefe de la Policía Local o mando intermedio que lo sustituya.

b) *Vocales:* Funcionarios designados por el órgano municipal competente, incluyéndose sus respectivos suplentes.

c) *Secretario*: Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá al de los respectivos suplentes, quienes podrán formar parte del Tribunal indistintamente, en caso de no concurrir algún titular.

Los Vocales deberán poseer titulaciones que correspondan al mismo grupo o a un grupo superior a la exigida para el acceso a las plazas objeto de provisión.

6.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias citadas.

6.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de sus Vocales, titulares o suplentes indistintamente.

6.5. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

Séptima.-Selección de los aspirantes.

7.1. Los funcionarios de la Policía Local que ocupen las plazas convocadas en comisión de servicio, serán seleccionados mediante la realización de una entrevista personal a cada uno de los aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en la base segunda de la presente convocatoria.

7.2. Los aspirantes serán convocados para realizar la entrevista personal mediante anuncio que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y de la sede electrónica <https://linares.sedelectronica.es> en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los entrevistados para que acrediten su personalidad.

7.4. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducir.

7.5. La entrevista consistirá en mantener un diálogo con el Tribunal sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo y a la experiencia profesional de los aspirantes, pudiéndose efectuar preguntas sobre su nivel de formación.

7.6. La puntuación máxima a obtener en la entrevista será de 10 puntos.

Octava.-Aspirantes seleccionados, nombramiento y toma de posesión.

8.1. Terminada la entrevista y calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación y sede electrónica municipal la relación de los mismos con la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

8.2. El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas a proveer.

8.3. El Tribunal elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento como funcionario en comisión de servicios de los aspirantes seleccionados.

8.4. El Alcalde procederá al nombramiento de los mismos en comisión de servicio de carácter voluntario.

8.5. Los funcionarios Policías nombrados para cubrir las plazas en comisión de servicio, tomarán posesión de las mismas en el plazo de ocho días a contar desde el día siguiente a aquel en que reciban la notificación de dicho nombramiento, previa acreditación de todos los requisitos exigidos en la cláusula segunda.

Novena.-Incidencias.

9.1. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases, velando por el buen desarrollo del proceso selectivo.

9.2. Para lo no previsto en las bases de la convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás disposiciones legales o reglamentarias que le sean de aplicación.

Décima.-Impugnación y revocación de la convocatoria.

10.1. La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Convocatoria para la provisión, en Comisión de Servicios de tres plazas de Policías Locales.

1.-DATOS DEL INTERESADO/A:

Apellidos:	
Nombre:	D.N.I.:
Domicilio a efectos de notificaciones:	
Población:	Provincia:
Teléfonos de Contacto:	E-mail:

2.-DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:

--

El/la abajo firmante **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases y ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud. Que conoce y acepta en su totalidad el contenido de las Bases. Así como poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.



CONCEJALIA DE RECURSOS HUMANOS

La falsedad en los datos será causa de exclusión de la convocatoria.

En Linares, a _____, de _____, de 2018

Fdo.:

Documentación que debe acompañarse a esta solicitud:

- a) Certificación expedida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de procedencia en los términos de la Base Tercera.
- b) Resolución del Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento de procedencia autorizando la comisión.
- c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- d) Fotocopia de la Titulación Académica.
- e) Fotocopia de los Permisos de Conducir.

Ayuntamiento de Linares

C/ Hernán Cortés, 24, Linares. 23700 Jaén. Tfno. 953648810. Fax: 953648813

Linares, a 28 de Marzo de 2018.- El Alcalde, JUAN FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.